



**VISTOS:** la solicitud presentada por la Unidad de Administración Caral para la autorización de exportación de muestras arqueológicas, el Memorando N° 001209-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000261-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, la Hoja de Elevación N° 000296-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, se solicita autorización para la exportación de cien muestras arqueológicas para realizar análisis destructivos de **(i)** Isótopos de estroncio a un total de treinta y seis muestras óseas de individuos humanos y once muestras arqueobotánicas en el Laboratorio de Isótopos de Estroncio del Departamento de Ciencias Geológicas de la Universidad de Cape Town, Sudáfrica y **(ii)** de DNA antiguo de patógenos a un total cincuenta y tres muestras óseas y dentales en el Laboratorio de Paleogenética de la Universidad de Basel, Suiza;

Que, mediante el Memorando N° 001209-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000055-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de autorización para la exportación de las muestras arqueológicas, las cuales serán trasladadas a Sudáfrica y Suiza mediante el servicio de mensajería internacional FEDEX;

Que, a través del Informe N° 000261-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000139-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido, además, el procedimiento a que se refiere el



artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de cien muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

**Artículo 3.-** Autorizar al servicio de mensajería internacional FEDEX para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a Sudáfrica y Suiza.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la Unidad de Administración Caral, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración Caral y a la señora Ruth Shady Solís para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES